

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad WHOLE BARK S.A.S. NIT. 901.163.355-7 contra CARLOS ALBERTO OSORIO ANGEL C.C. 1.075.232.877. Radicación 41001-41-89-004-2023-00053-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

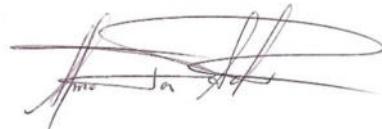
RESUELVE

1º. REQUERIR a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito petitorio, para que en el término de la distancia manifiesten al Despacho los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo de dineros de la parte demandada CARLOS ALBERTO OSORIO ANGEL, comunicada mediante oficio #1456 del 16 de junio de 2023. En caso contrario informen el estado actual de la medida cautelar.

Se le debe advertir que deben proceder conforme al parágrafo 2º. del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.